

1. FIRMA DE ACUERDO ENTRE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED CATASTRAL, A NIVEL DEL DISTRITO NACIONAL.

2. FIRMA DE ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL Y LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO.

Firmantes:

**Por la Suprema
Corte de Justicia:**

Dr. Jorge A. Subero Isa,
Presidente de la Suprema Corte
de Justicia.

Por el Ayuntamiento:

Dr. Juan de Dios Ventura Soriano,
Síndico del Distrito.

**Por la Dirección General
de Catastro:**

Lic. Ingrid Lavandier,
Director General del Catastro
Nacional.

HORA:

10: a.m.

LUGAR:

DESPACHO PRESIDENTE DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Acuerdo de intención Entre La Suprema Corte de Justicia y la Dirección General de Catastro

ENTRE: La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, entidad de derecho público, con domicilio en la calle Hipólito Herrera Billini esquina Juan B. Pérez, Centro de los Héroe de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su presidente DR. JORGE A. SUBERO ISA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral, No. 001-0095918-8, domiciliado y residente en esta ciudad, de una parte y La DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, organismo oficial regido por la Ley No. 319 de fecha 19 de junio de 1968, con domicilio social en la cuarta planta del edificio que aloja las Oficinas del Catastro Nacional y el Tribunal Superior de Tierras, sito en la avenida Independencia esquina Comandante Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo, representada legalmente por su directora general, la Lic. Ingrid Lavandier García, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0870623-5, domiciliada y residente en esta ciudad, de otra parte;

POR CUANTO: La Dirección General de Catastro es una entidad pública creada con la finalidad de mantener un inventario físico, jurídico y económico de todos los bienes inmuebles del territorio nacional;

POR CUANTO: La Dirección General de Catastro tiene interés de hacer un levantamiento del catastro urbano de la ciudad de Santo Domingo, vista la importancia económica del Distrito Nacional;

POR CUANTO: La Dirección General de Catastro, en este sentido hizo gestiones, a través del Secretariado Técnico de la Presidencia, con el Gobierno de España, para la obtención del financiamiento necesario para su ejecución;

POR CUANTO: La Dirección General de Catastro, en fecha 22 de febrero del 2000, avalada por un poder especial otorgado por el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, firmó un convenio de crédito comercial con el Banco-Español de Crédito, por

la suma de nueve millones quinientos mil dólares, para el desarrollo del proyecto catastral antes descrito;

POR CUANTO: La Dirección General de Catastro ha considerado que a fin de lograr una exitosa ejecución del levantamiento del catastro urbano de la ciudad de Santo Domingo es necesario aunar esfuerzos y firmar acuerdos con otras instituciones;

POR CUANTO: La Dirección General de Catastro ha considerado conveniente invitar a la Suprema Corte de Justicia, como rectora de la Jurisdicción de Tierras en el país, para firmar un acuerdo de intención;

POR CUANTO: La Dirección General de Catastro y La Suprema Corte de Justicia no tienen objeción para firmar un acuerdo, y vistos los POR CUANTOS anteriores, deciden firmar el siguiente:

ACUERDO DE INTENCION:

1. El presente acuerdo recoge la intención de las partes de llevar a cabo acciones tendientes a desarrollar, en el más alto nivel, un plan de colaboración referente al intercambio de conocimiento, información y tecnología sobre aspectos administrativos, organizativos e informáticos y establecer un plan de actuación que tendrá por objeto las actividades y programas que estimen oportuno, tales como:

- Intercambiar expertos para promover e impulsar las reformas necesarias y conocer sus experiencias respectivas.
- Intercambiar información técnica en las materias vinculadas de cada institución.
- Permitir acceso recíproco al personal designado por cada institución para el logro de los fines previstos en el presente acuerdo.
- Formular y resolver consultas sobre temas de sus respectivas competencias que contribuyan al mejor desarrollo de ambas instituciones.
- Desarrollar seminarios, talleres o conferencias sobre temas de interés común, o de alguna de las partes.

- Cualquier otra actividad que implique la realización conjunta de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir al logro de los fines previstos en el presente acuerdo.
2. En el plan de actuación se determinará, en su caso, los medios personales y materiales necesarios así como los compromisos que asumen cada una de las partes y que constituirán parte integrante de este acuerdo.
 3. Para la coordinación de las actividades previstas en el presente acuerdo, las partes designaran sus respectivos representantes quienes crearan una comisión mixta compuesta por dos miembros de cada institución, con el objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada, así como establecer los planes de actuación previstos anteriormente, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.
 4. Para la ejecución de lo previsto en el presente acuerdo, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos relacionados con los programas y actividades, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.
 5. Las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo. Cada parte remitirá a la otra las publicaciones que realice para conocimiento recíproco y difusión al público.
 6. Cualquier otro asunto no previsto en este acuerdo se decidirá mediante común acuerdo de las partes.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las partes, poniéndolo al conocimiento de la otra con por lo menos treinta días de antelación, a la fecha que deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al acuerdo o a sus planes de actuación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, de Guzmán, D. N., capital de la República Dominicana a los 2 (dos) días del mes de agosto del año dos mil.

Dr. Jorge A. Subero Isa Dra. Ingrid Lavandier García
Por la Suprema Corte de Por la Dirección General de
Justicia Catastro

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL, órgano municipal de este Distrito Nacional, representado legalmente por el Síndico, señor Johnny Ventura, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identificación personal No. 001, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue de este convenio, se denominará **el ayuntamiento**.

LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO NACIONAL, organismo oficial regido por la Ley No. 317 de fecha 19 de junio de 1968, con domicilio social en la cuarta planta del edificio que aloja la oficinas del Catastro Nacional y el Tribunal de Tierras, sito en la Av. Independencia Esq. Cdte. Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representado legalmente por su directora general, **LIC. INGRID LAVANDIER GARCIA**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad No. 001-0870623-5, quien en lo que sigue de este convenio, se denominará **EL CATASTRO NACIONAL**.

CONSIDERANDO: QUE LA DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL tiene como objetivo principal la formación y conservación del inventario físico, jurídico y económico de todos los bienes inmuebles del territorio nacional; de manera que podamos tener un banco de datos sobre la propiedad inmobiliaria para consulta de las instituciones públicas, privadas y judiciales de la República Dominicana, así como una herramienta de planificación para el desarrollo de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que a tales fines debemos organizar el catastro urbano y el catastro rural del país, priorizando en el levantamiento del catastro urbano de la ciudad de Santo Domingo por la importancia económica del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que el gobierno del Presidente Dr. Leonel Fernández Reyna ha propiciado la modernización del estado y todos sus organismos y dependencias, apoyando las iniciativas encaminadas hacia esa meta. **LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO NACIONAL** inició gestiones, a través del Secretariado Técnico de la Presidencia, con el gobierno de España, para canalizar fondos de financiamiento para un proyecto de Catastro Urbano de la ciudad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de febrero de 2000 esta Dirección General de Catastro, avalada en un poder especial otorgado por el Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, firmó un convenio de establecimiento de crédito comercial con el Banco Español de Crédito, por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (US\$9,500,000)** para la ejecución de un proyecto de desarrollo e implantación de un sistema de información catastral.

CONSIDERANDO: QUE EL **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL** ejerce las funciones de Gobierno Municipal en la ciudad de Santo Domingo y entre sus múltiples actividades está la de regular el planeamiento urbano; organizar el catastro municipal y la base tributaria local.

CONSIDERANDO: Que la para elaboración de la cartografía de la ciudad de Santo Domingo se necesita: 1) Usar la base de mensura catastral existente en la oficina de Mensuras Catastrales; 2) La información jurídica sobre los propietarios de los inmuebles que reposan en los Registros de Títulos; 3) La información física de los inmuebles ubicados en la zona urbana, así como las licencias de construcción y remoción de obras, para hacer un verdadero catastro urbano.

CONSIDERANDO: Que a su vez, el Ayuntamiento del Distrito Nacional podrá hacer uso, tanto de la cartografía, como de la base de datos del proyecto de catastro, para la actualización de su sistema de información geográfica (SIG), y por ende fortalecer sus estrategias para el desarrollo de la actividad municipal.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte del presente convenio.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL, dentro del desarrollo del proyecto de Catastro Urbano de la ciudad de Santo Domingo, implementará entre otras actividades: 1) La elaboración de la cartografía de la ciudad de Santo Domingo, a partir de la restitución fotogramétrica apoyados en el vuelo aéreo; 2) La densificación de la red geodésica de la ciudad enlazada al sistema de referencia existente en el país, para disponer de la red geodésica catastral, usando la metodología del G.P.S.; 3) Un sistema de información catastral. Por lo que pone a disposición del **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, la instalación en sus oficinas de un terminal gráfico y alfanumérico conectado a la base de datos catastral y una impresora gráfica tamaño DIN A3.

SEGUNDO: EL **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL** tendrá acceso directo a las bases de datos del Catastro Nacional, donde podrá obtener: 1) Fichas de información de cada vértice de La Red Catastral: identificación y coordenadas UTM.; 2) cartografía catastral digital en formato DXF; así como la relación e identificación en plano de locales comerciales y otros tipos de uso; 3) Obtener igualmente copias en papel de las hojas catastrales actualizadas, en el momento en que estime necesaria y de común acuerdo.

TERCERO: EL **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL** dispone a su vez, la facilidad de obtener documentación a La **DIRECCION GENERAL DE CATASTRO NACIONAL** para la realización del proyecto, como son: 1) Los planos de la ciudad de Santo Domingo; 2) Plan maestro para la ciudad de Santo Domingo. 3) Cualquier actuación que suponga la modificación de la estructura urbana (permisos de edificabilidad, implantación de servicios municipales, etc.; 4) Apoyo de la Policía Municipal en los trabajos de investigación de campo.; 5) Otros que sean útiles para la ejecución del proyecto.

CUARTO: Dentro del diseño e implantación del Sistema de Información Catastral LA **DIRECCIÓN GENERAL DE MENSURAS CATASTRALES Y LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO NACIONAL** colaborarán en el desarrollo del adecuado procedimiento técnico y administrativo que posibilite la actualización sobre la base de datos de las modificaciones (cambios de usos, alteración de plantas

físicas, etc.) que sufran los inmuebles en el Distrito Nacional, de manera que dicha base de datos catastral se mantenga actualizada, dada la importancia que ésta hecha tiene de cara al servicio público que ambas instituciones prestan.

QUINTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO NACIONAL se compromete a incluir dos (2) técnicos del **AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL**, en los cursos de capacitación, que serán impartidos durante la ejecución del proyecto; tanto para la implantación de la red catastral, con lo que adquirirán experiencia en el uso de la tecnología G.P.S., como en los de levantamiento catastral.

SEXTO: LAS PARTES CONVIENEN que para todo lo no pactado en el presente convenio, se remitirán al derecho común.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de agosto del año 2000.

LIC. INGRID LAVANDIER LIC. JUAN DE DIOS VENTURA

Por la Dirección General del Por el Ayuntamiento del Distrito Catastro Nacional. Nacional.